AÑO X. Madrid 14 de diciembre de 1915. NÚM. 281.

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Licencia al T. de N. D. F. Marina.—Relación de enganchados.—Pide relación de aprendices artilleros.—Concede licencia de Pascua.—Condecoraciones de San Hermenegildo al personal que expresa.—Recompensa al Cap. de C. D. A. Pardo.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve instancia de un práctico de costa.—Aprueba Juntas de pesca de Tenerife.

INTENDENCIA GENERAL.—Destino al contador de N. D. C. Senén.—Dispone abono de un gasto.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Francisco Marina y Aguirre, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien conceder a dicho oficial dos meses de licencia por enfermo para Cartagena, aprobando el anticipo que de la misma le ha sido otorgado por el Comandante general del apostadero de Cádiz en 1.º del actual.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Comandantes generales de los apostaderos y escuadra, así como por los Comandantes de buques afectos al Estado Mayor central, se remitan a este Centro antes de 31 de diciembre, relaciones nominales de cabos de mar y de cañón enganchados, por separado, de los que se encuentren afectos a los buques y dependencias de su jurisdicción, haciendo constar la palabra «ninguno» donde no los haya y con expresión de la fecha en que cumplen sus compromisos.

Es asimismo la voluntad de S. M., se recomiende la mayor escrupulosidad en la redacción de dichas relaciones para evitar cualquier omisión que haga imposible la debida correspondencia entre ellas y los libros matrices de este Estado Mayor.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sres. Comandantes de buques afectos al Estado Mayor central.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Debiendo ser examinados en la Escuela de aprendices artilleros los que pasaron a la misma procedentes de la escuadra, S. M. el Rey

(que Dios guarde) se ha servido disponer remita V. E. a este Centro, una vez terminados los exámenes, relación de las calificaciones obtenidas, con el objeto de embarcar en los acorazados a los que resulten aprobados.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Licencia de Pascuas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. E. para conceder licencias de Pascuas desde el 10 del actual al 20 de enero próximo, al personal a sus órdenes, en la forma y extensión que V. E. juzgue, para que los servicios, especialmente los de mar, no se perturben ni interrumpan un solo momento, pudiendo también, según los casos, subdividir el período para que la disfruten más personal y hacerlas cesar si conviniera.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores.....

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Excmo. Sr.: Por real orden fecha 3 del corriente mes, expedida por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con lo informado por la asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha concedido a los jefes y oficiales de los cuerpos General, Ingenieros de la Armada é Infantería de Marina, que se expresan en la siguiente relación, la placa y cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad, que respectivamente se les señala.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, noticio a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Señores. . . . .

Relación que se cita

CUERPOS	EMPLEOS	NOMBRES	CONDECORACIONES	ANTIGÜEDAD		
				DIA	MES	AÑO
General	Capitán fragata	D. Nicasio Pita Estrada.	Placa	8	julio	1915
Ingenieros	Coronel	» Leopoldo Picazo Ballesteros.	Id.	30	agosto	1915
General	Teniente navío	» Manuel Fernández Piña.	Cruz	19	julio	1915
Infantería Marina	Comandante	» Rafael Moratinos del Río.	Id.	14	junio	1915

Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a a bien conceder al capitán de corbeta D. Angel Pardo y Puzo, la cruz de 2.ª clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. General Segundo Jefe del Estado Mayor central

Sr. Intendente general de Marina.

Navegación y pesca marítima

Prácticos de costa

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la instancia de D. Manuel Lorenzo Cuteiral, práctico de costas, embarcado actualmente en el Estado Mayor de la escuadra de instrucción en solicitud de que por equiparación con lo dispuesto para los segundos contramaestres se le conceda el abono del diez por ciento sobre su sueldo y de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no habiendo fundamento legal para atender la petición, por tratarse de una plaza eventual y carecer de equiparación militar, sea desestimada la solicitud de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1915.

MIRANDA

Sr Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Juntas de Pesca

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Comandante de Marina de Santa Cruz de Tenerife, remitiendo copia certificada de las actas levantadas con motivo de las elecciones llevadas a cabo para constituir las nuevas Juntas de Pesca del distrito de Orotava, de la Capital y Provincial, y resultando que las constituciones de aquellas Juntas y la elección para la Provincial se han verificado con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima, aprobado por real orden de 5 de julio de 1907, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar la constitución de las Juntas de pesca de los distritos de la Orotava, la de la capital y la Provincial; siendo asimismo la soberana voluntad de S. M., que con el fin de unificar las épocas para las sucesivas elecciones, se tome también como fecha para contar los dos años de duración reglamentaria para la Junta de pesca del distrito de Santa Cruz de la Palma, la de esta real orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de navegación y Comandante de la provincia marítima de Tenerife.

JUNTA PROVINCIAL

D. Enrique Casas y Núñez, Presidente.
» Aurelio Arriaga y Adán, Secretario.
» Juan Montenegro y Garrido, capitán de Infantería de Marina, Ayudante interino.
» Arturo Ballester y Martínez, Vocal naturalista.
» Ramón Gil Roldán, Asesor.

Arte de viveros.

D. Alvaro Trujillo, Vocal.
» Elías Doreste, Suplente.

Arte de cordel.

D. Pablo Perera Galindo, Vocal.
» José García Hernández, Suplente.

Representantes de los distritos de la Palma y Orotava por el arte de viveros.

D. Alvaro Trujillo, Vocal.

Representantes de los distritos de la Palma y Orotava por el arte de Cordel.

D. Pablo Perera y Galindo.

JUNTA DEL DISTRITO DE LA CAPITAL

D. Aurelio Arriaga y Adán, Segundo Comandante, Presidente.
» Ramón Gil Roldán, Asesor.

Arte de viveros.

D. José Rodríguez Marrero, Vocal.
» Elías Doreste, Suplente.

Arte de cordel.

D. Cristóbal Valladares Díaz, Vocal.
» José García Hernández, Suplente.

JUNTA DEL DISTRITO DE LA OROTAVA

Arte de viveros.

D. Sebastián Castro Díaz, Vocal.
» Antonio Gil, Suplente.

Arte de cordel.

D. Matías Rodríguez, Vocal.
» Pedro Caraballo, Suplente.

Artes de traiña, chinchorro y trasmallo.

D. Agustín Rodríguez, Vocal.
» Manuel Ojeda, Suplente.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el contador de navío D. Carlos Senén y Llopis, cese en su actual destino de auxiliar de la Ordenación de pagos del apostadero de Cartagena y pase a Barcelona para auxiliar los trabajos de la Comisaría Intervención de las provincias de Levante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Gastos diversos

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Comandante de Marina de San Sebastián, referente al exceso de gasto de *cincuenta* y *cuatro* pesetas *veinte* céntimos sobre las *mil* que para acuartelamiento de la escampavía *Guipuzcoana* se consignan en el capítulo 13, artículo 4.° del vigente presupuesto, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, ha tenido a bien disponer que el expresado exceso de *cincuenta* y *cuatro* pesetas *veinte* céntimos, se abone con cargo al concepto de «Imprevistos del material» del mismo capítulo y artículo.

Es asimismo la voluntad de S. M., se manifieste a V. E. la necesidad de que en lo sucesivo se limite el gasto al crédito consignado.

De real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante de Marina de San Sebastián.

Imp. del Ministerio de Marina.